



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 148-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 148-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 148-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2024, las 13h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0532-O de 08 de agosto de 2024, suscrito por el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general (E) de este Tribunal, dirigido al abogado Juan Carlos Romero, a través del cual asignó la casilla contencioso electoral Nro. 116¹.
- b) Copia certificada del permiso de salida de la abogada Priscila Naranjo desde el 12 al 13 de agosto de 2024².
- c) Copia certificada del memorando Nro. TCE-ICP-2024-0240-M de 12 de agosto de 2024, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: **“Designación secretaria Relatora Ad-Hoc”**³.
- d) Designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza como secretaria relatora **Ad-Hoc** para la presente causa, mientras dure la ausencia temporal de la titular del cargo⁴.
- e) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de agosto de 2024 firmado por el recurrente y su patrocinador⁵.
- f) Oficio Nro. CNE-SG-2024-3796-OF de 13 de agosto de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual remite el expediente correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-2-30-7-2024 y en calidad de anexos (166) ciento sesenta y seis fojas⁶.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

¹ Fs. 96.

² Fs. 99.

³ Fs. 100.

⁴ Fs. 101.

⁵ Escrito contenido en (03) tres fojas. (Véase las fojas 103-105).

⁶ Fs. 108-274.



DESPACHO ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 148-2024-TCE

- 1.1. El 05 de agosto de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Juan Carlos Romero Santillán y su patrocinador, mediante el cual presenta un recurso subjetivo contencioso electoral con fundamento en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁷.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 148-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
- 1.3. El 06 de agosto de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 148-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (85) ochenta y cinco fojas, que incluye dos (02) soportes digitales⁹.
- 1.4. El 08 de agosto de 2024, en mi calidad de jueza de instancia dispuse que: **i)** el recurrente que complete y aclare el recurso; y, **ii)** el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-2-30-7-2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de julio de 2024¹⁰.
- 1.5. El 13 de agosto de 2024, ingresó a la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral los documentos descritos en los literales e) y f) *ut supra*.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 2, 72 incisos tercero y cuarto, 268 numeral 1 y 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el abogado Juan Carlos Romero Santillán en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-30-7-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de julio de 2024.

TERCERO.- PETICIÓN DE PRUEBA

Se le recuerda al recurrente que la presente causa se resuelve en mérito de los autos, conforme lo establece el inciso final del artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

⁷ Escrito contenido en (07) siete fojas, con (73) setenta y tres fojas en calidad de anexos, en las cuales consta dos (02) soportes digitales dentro del expediente. (Véase las fojas 1 a 80).

⁸ Fs. 83 a 85.

⁹ Fs. 86.

¹⁰ Fs. 36-37.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 148-2024-TCE

La presente causa se sustanciará en término, esto es corren solo días laborables.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el presente auto:

5.1. Al recurrente, abogado Juan Carlos Romero y su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: mfkastelos@hotmail.com y romerosjc9797@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 116.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec. Adjúntese copia simple del escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral y del escrito de aclaración.

5.3. Al señor John Henry Vinueza Salinas, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba en las direcciones electrónicas que obran del expediente administrativo, esto es: johnvinueza@gadmriobamba.gob.ec, almeidab@gadmriobamba.gob.ec y vallejo@gadmriobamba.gob.ec. Adjúntese copia simple del escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral y del escrito de aclaración.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

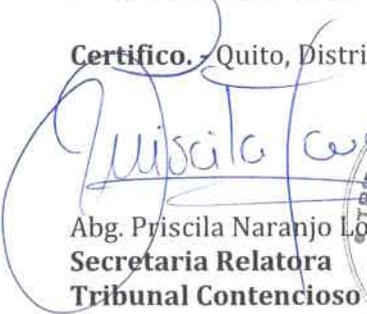
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



